



**ORDEN ECD/391/2022, de 23 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022.**

Mediante Orden ECD/1196/2021, de 2 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 28 de septiembre de 2021) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado Undécimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza indicando la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes (anexo I).

Segundo.— Conceder la subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18030 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2022, así como su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas a las entidades relacionadas en el anexo II.

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada entidad beneficiaria se ha calculado en base al apartado octavo de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable ni la cantidad solicitada. El anexo II de esta Orden recoge los porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para la valoración de las actuaciones, tras la revisión por parte de la comisión de valoración de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— Desestimar fundadamente las solicitudes que se relacionan en el anexo III.

Cuarto.— Aprobar la lista de reserva que se relaciona en el anexo IV, incluyendo aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones para ser beneficiarias no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima prevista en la convocatoria de subvención, de cara al supuesto de una eventual renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectiva en el plazo previsto en el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad el “Informe de inicio de actividades”, según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado Decimoséptimo de la convocatoria.

2. A partir del 15 de febrero de 2022, siempre que se haya procedido a la publicación de esta Orden, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta un máximo del 35% de presupuesto subvencionable, condicionado al cumplimiento final de la actividad,



para lo que presentarán la documentación que se especifica en el apartado Decimoséptimo ante la Dirección General de Planificación y Equidad. Justificado este porcentaje adecuadamente, se procederá al correspondiente pago parcial de la subvención.

3. Antes del 5 de septiembre de 2022, las entidades beneficiarias justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la documentación que se especifica en el aludido apartado Decimoséptimo ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón.

4. En el supuesto de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación se presentará adjuntando una relación de los documentos en los que se indique el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.

7. La Dirección General de Planificación y Equidad realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado Decimoquinto de la Orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón referido a la obligación expresa de suministrar información a las entidades previstas a las que se encuentren vinculadas y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2021-2022. El comienzo de la actividad se establece entre el 1 de septiembre y 1 de octubre de 2021 y su finalización entre el 13 y el 30 de junio de 2022. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2022. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.

Octavo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**









**ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2021-2022.**

Provincia	Relación entidades solicitantes	Nº Grupos concedidos			Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
		FPA sin discapacidad	FPA con discapacidad	Español lengua nueva					
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón		1	1	2.735,50	3.615,00	75,6708%	0,00	CPEPA Somontano
H	Asociación Guayante - Centro El Remós	1			6.838,00	12.000,00	56,9833%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI Teruel	1			6.838,00	9.700,00	70,4948%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ATADI Alcañiz	1			6.838,00	9.700,00	70,4948%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ASAPME - Teruel	1			6.838,00	8.700,00	78,5977%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación MARIA SORIANO	1			6.838,00	9.020,00	75,8093%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Asociación Utrillo	3			20.514,00	27.516,45	74,5517%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"		1	1	2.735,50	3.419,37	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ADUNARE	6			43.763,50	54.720,59	79,9762%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza		2		13.676,00	17.100,00	79,9766%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza (Bº Las Fuentes) / Carifiena		2		13.676,00	17.096,00	79,9953%	0,00	CPEPA Concepción Arenal / CPEPA Ricardo Sola
Z	Fundación DFA		2		13.676,00	17.095,00	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Dolores Sopena	4			32.823,00	44.415,00	73,9007%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2			16.411,50	20.514,38	79,9999%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1			9.573,50	12.500,00	76,588%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardic	1			9.573,50	11.994,90	79,8130%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social		1		6.838,00	9.178,72	74,4984%	0,00	CPEPA Exea
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	2		20.514,00	34.190,00	60,00%	0,00	CPEPA Casa Canal
	<b>Total Actividades con atención en aula</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>240.700,00</b>	<b>322.475,41</b>			

**IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 240.700,00**

**ANEXO III: SOLICITUDES CON DESESTIMACIÓN FUNDAMENTADA.**

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Z	Asociación Utrillo	Por aumentar en más de un grupo de actividades respecto a las 2 últimas convocatorias (punto 5 apartado Quinto)	1	47,00
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	Por aumentar en más de un grupo de actividades respecto a las 2 últimas convocatorias (punto 5 apartado Quinto)	1	45,00

**ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN LISTA DE RESERVA.**

Prov	Entidad	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
H	Fundación Valentia Huesca	1	27,00
ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA			
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	36,00
Z	Fundación San Ezequiel Moreno	1	31,00